

0000 1

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
SURFACE LOGGING GEOLOG ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CUANTÍA: USD. 12.500,00

DÍ: 3 COPIAS

/ JA */*



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen la señora Amparo Sofía Oliva Velasco y la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo, ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ciudadanas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera, respectivamente, ambas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes a la presente escritura y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo,

1 *sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una*
2 *compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:*
3 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales
5 derechos, en calidad de socias fundadoras, la señora Amparo Sofía Oliva
6 Velasco y la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo. Las
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
8 estado civil casada y soltera, respectivamente, ambas domiciliadas en el
9 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
10 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
11 Las comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de fundar y
12 constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá por la Ley de
14 Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente
15 Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**
17 **Y DOMICILIO:** La compañía se denominará **SURFACE LOGGING**
18 **GEOLOG ECUADOR CIA. LTDA.** Será una compañía ecuatoriana de
19 responsabilidad limitada y, por lo tanto, se regirá por la legislación
20 ecuatoriana y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social.
21 El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito
22 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales,
23 oficinas o agencias en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional,
24 de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de
26 ~~NOVENTA Y NUEVE AÑOS~~, contados desde la fecha de inscripción del
27 presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
28 restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios,

1 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación
2 ecuatoriana y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO TERCERO.-**

3 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto la realización de las
4 siguientes actividades, en todas sus fases y etapas: A) Prestación de
5 servicios geológicos, geofísicos y sismográficos, de cualquier naturaleza,
6 tales como la detección de presencia de hidrocarburos, control geológico,

7 de parámetros de perforación, desarrollo de nuevas tecnologías tendientes
8 a reducir costos de perforación, mejorar la seguridad y obtener una
9 evaluación óptima de reservas, control geológico y parámetros de
10 perforación para pozos geotermales, petróleo o gas. B) Elaboración y
11 realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de
12 minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería
13 especializada en sistemas de seguridad. C) Prestación de servicios de
14 topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), elaboración de
15 estudios hidrológicos y estudios de subsuelo. D) Prestación de servicios
16 cartográficos y de información espacial. E) Importación, exportación
17 comercialización, representación, promoción, distribución y
18 comercialización de bienes relacionados con las actividades que
19 comprenden su objeto social. La compañía podrá dedicarse a las
20 actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con
21 terceros, bajo cualquier modalidad, en la República del Ecuador y en el
22 extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los
23 actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las
24 obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y
25 actividad de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el

26 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A) Adquirir, explotar,
27 usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes,
28 marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos

1 industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor
2 y toda clase de derechos con ellos relacionados. B) Adquirir toda clase de
3 insumos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de
4 su objeto social, comercializados y distribuidos, dentro y fuera del país. La
5 compañía podrá adquirir toda clase de herramientas y maquinaria liviana o
6 pesada para el desarrollo de su objeto. C) Intervenir como socia o accionista
7 en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o
8 por constituirse, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las
9 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones
10 en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de
11 compañía. D) En general, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
12 de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación
13 ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
14 convenientes para su cumplimiento. Asimismo, la compañía obtendrá todos
15 los permisos que la legislación ecuatoriana requiera para el desarrollo de
16 su actividad. La compañía no realizará actividades de intermediación
17 financiera. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
18 compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en DOCE MIL QUINIENTAS
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**
22 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e
23 indivisibles. Los certificados de aportación serán emitidos por una o más
24 participaciones. Las participaciones y sus respectivos certificados de
25 aportación serán debidamente numerados en el Libro de Participaciones y
26 Socios, en el cual las futuras transferencias serán debidamente registradas,
27 de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías. Todas las
28 participaciones tienen iguales derechos. Cada socio tiene derecho a un voto

1 por cada participación pagada. Las utilidades de la compañía serán
2 distribuidas a prorrata de las participaciones sociales después de realizadas
3 las deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida en
4 las leyes especiales. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**

5 **APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio el correspondiente
6 certificado de aportación de acuerdo con los montos aportados. - Ecos

7 certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente
8 General de la compañía. En cada certificado de aportación deberá constar
9 su condición de no negociable, así como el número de participaciones
10 correspondientes a cada socio en virtud de su aportación. Para que proceda
11 la cesión de participaciones, se requerirá del consentimiento unánime del
12 capital social, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por
13 la Ley de Compañías. El socio que deseara ceder una o varias de sus
14 participaciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a los actuales socios y,
15 solamente, en caso de que ellos no las quisieran, podrá ofrecerlas a
16 terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento
17 unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:**

18 De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía
19 deberá constituir un Fondo de Reserva que alcance el veinte por ciento del
20 capital social. Para tal fin, cada año, la compañía deberá destinar el cinco
21 por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. En el evento de que una
22 vez constituida la reserva, ésta sea reducida por cualquier razón, dichos
23 montos deberán ser reintegrados al fondo. Si los socios desearan constituir
24 un fondo voluntario adicional, el porcentaje de utilidades líquidas y
25 realizadas que se destinará para tales propósitos deberá ser determinado
26 por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO.- CALIDAD DE**

27 **SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Tendrá la calidad de socio la
28 persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los certificados de

1 aportación emitidos por la compañía y en el Libro de Participaciones y
2 Socios de la compañía. Los socios tienen los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías y, particularmente,
4 en los artículos ciento catorce y ciento quince de dicho cuerpo legal.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía
6 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
7 Presidente y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y los
8 deberes previstos en la legislación y el presente Estatuto Social.

9 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
10 General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y
11 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
12 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,
13 dentro de los límites establecidos por la legislación, y el presente Estatuto
14 Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha
15 de la compañía. Las reuniones de la Junta General de Socios serán
16 ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo
17 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al
18 cierre del ejercicio económico anual con el objeto de conocer
19 específicamente los asuntos establecidos en las letras c y d del artículo
20 ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
21 establecido en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en
22 cualquier tiempo y para tratar cualquier tema incluido en la convocatoria.

23 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
24 dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
27 todo el capital pagado. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la

1 junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
2 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
3 considere suficientemente informado. A esta clase de junta generales se
4 las denominará universales. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-**
5 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán mediante carta privada
6 enviada a las direcciones registradas de los socios y se confirmará su
7 recepción. En las convocatorias constará la firma del Presidente o Gerente
8 General y se harán con anticipación de por lo menos diez días a aquél en
9 el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los
10 puntos del orden del día a tratarse en la junta, así como también el lugar, la
11 fecha y la hora en la que se reunirá. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-**
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las juntas generales serán
13 dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará
14 como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren
15 Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- QUÓRUM**
16 **DE INSTALACIÓN:** A las juntas generales concurrirán los socios
17 personalmente o representados por mandatarios facultados en virtud de
18 una simple carta poder o escritura pública. Salvo disposición legal o
19 estatutaria en contrario, la Junta General de Socios no podrá considerarse
20 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
21 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La
22 Junta General de Socios se reunirá, en segunda convocatoria, con el
23 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
24 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo
25 disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se tomarán por
26 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta. Cada
27 participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son

1 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que
2 votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son
3 contrarias al Estatuto Social o a disposiciones legales expresas.

4 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
6 **A)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la legislación y
7 el Estatuto Social señalen como de su competencia privativa. **B)** Resolver
8 sobre los aumentos y disminuciones de capital, reformas del Estatuto
9 Social, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, cambio de
10 nombre o domicilio y, en general, cualquier cambio al Estatuto Social de la
11 compañía, los cuales deberán ser registrados de acuerdo con la legislación.
12 **C)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. La
13 remoción de los administradores se realizará por causas legales, en
14 concordancia con el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.
15 **D)** Interpretar el presente Estatuto Social de forma obligatoria. **E)** Disponer
16 y resolver sobre el reparto de utilidades, cancelación de las pérdidas y
17 creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto Social.
18 **F)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que
19 presenten los administradores y auditores externos. **G)** Nombrar
20 liquidadores y fijar las normas de liquidación. **H)** Nombrar auditor externo,
21 en caso de requerirlo. **I)** Consentir en la transferencia de dominio y
22 constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la
23 compañía. **J)** Consentir en la compraventa del negocio. **K)** Autorizar el
24 establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país. **L)**
25 Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **M)** En definitiva,
26 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y
27 atribuciones que la legislación prevé, así como realizar todas las funciones
28 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la

1 compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía,
2 y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de
3 la compañía. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
4 **LOS DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la
5 Junta General de Socios por un periodo de TRES AÑOS. El Presidente
6 podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. El Presidente
7 representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma
8 individual e indistinta, con el Gerente General. Adicionalmente, son
9 atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: A) Cumplir y hacer
10 cumplir la legislación, el presente Estatuto Social y las resoluciones de la
11 Junta General de Socios de la compañía. B) Convocar, presidir y dirigir las
12 sesiones de la Junta General de Socios. C) Suscribir conjuntamente con el
13 Secretario las actas de las juntas generales. D) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los certificados de aportación. E) Supervisar las
15 actividades del Gerente General. F) Subrogar al Gerente General, en caso
16 de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo de aquél, sin requerir
17 autorización expresa y asumiendo, para el efecto, todas las facultades y
18 obligaciones que le corresponden al Gerente General. G) Continuar con el
19 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para
20 el que fue nombrado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo
21 que hubiese presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando
22 hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó. H)
23 Todas las demás atribuciones que le confieran la legislación, el presente
24 Estatuto Social y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
25 **DECIMONOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta
27 General de Socios por un periodo de TRES AÑOS. El Gerente General
28 podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. El Gerente General

1 representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma
2 individual e indistinta, con el Presidente, y tendrá a su cargo la
3 administración de la compañía. Adicionalmente, son atribuciones y deberes
4 del Gerente General los siguientes: **A)** Cumplir y hacer cumplir la
5 legislación, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de
6 Socios. **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía. **C)**
7 Supervisar las operaciones diarias de la compañía. **D)** Contratar y remover
8 a los empleados cuya designación no esté a cargo o no corresponda a la
9 Junta General de Socios y determinar sus funciones, remuneraciones y
10 autorizar permisos y vacaciones. **E)** Previa autorización de la Junta General
11 de Socios, constituir apoderados generales para representar a la compañía.
12 **F)** Otorgar poderes especiales y procuraciones judiciales. **G)** Contratar o
13 terminar contratos con terceras partes, incluyendo pero no limitándose a
14 contratistas, *brokers*, almaceneras, bodegas de inventarios. **H)** Contratar
15 seguros para cubrir riesgos propios de la compañía y contratar beneficios
16 laborales, tales como seguros médicos, planes de jubilación y afines. **I)**
17 Vender, transferir, preñar o constituir cualquier clase de gravamen sobre
18 los bienes muebles de la compañía. **J)** Previa autorización de la Junta
19 General de Socios, transferir el dominio y constituir gravámenes respecto
20 de los bienes inmuebles de la compañía. **K)** Cobrar las sumas que se
21 adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente
22 los recibos y cancelaciones del caso. **L)** Presentar, dentro de los sesenta
23 días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico,
24 el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a
25 su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la
26 ~~propuesta~~ de distribución de las utilidades si las hubiera, la cual será
27 aprobada o rechazada por la Junta General de Socios. **M)** Presentar, en
28 cualquier momento, la información y los reportes que le requiera la Junta

- 1 General de Socios. **N)** Cuidar que se lleven, debidamente y de conformidad
- 2 con las disposiciones aplicables, la contabilidad de la compañía, los Libros
- 3 Sociales, la correspondencia y, en general, el archivo de la compañía. **N)**
- 4 Individualmente, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar
- 5 letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con
- 6 los negocios sociales. **O)** Llevar el control de las cuentas bancarias que
- 7 deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. **P)**
- 8 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
- 9 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
- 10 estatutarias y de la Junta General de Socios. **Q)** Presentar a la
- 11 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de los cuatro
- 12 primeros meses de cada año, la información requerida por la Ley de
- 13 Compañías. **R)** Subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o
- 14 impedimento, temporal o definitivo de aquél, sin requerir autorización
- 15 expresa y asumiendo, para el efecto, todas las facultades y obligaciones
- 16 que le corresponden al Presidente. **S)** Continuar en el desempeño de sus
- 17 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
- 18 mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo que hubiese
- 19 presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren
- 20 transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó. **T)** Convocar
- 21 a la Junta General de Socios conforme a lo previsto por la legislación y el
- 22 Estatuto Social. **U)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de
- 23 Socios, a las que asista, y firmar con el Presidente las respectivas actas. **V)**
- 24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.
- 25 **W)** Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y los deberes que
- 26 establezcan la legislación, el Estatuto Social y la Junta General de Socios.
- 27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
- 28 legal de la compañía será ejercida de manera individual e indistinta por el

Almendra Montero
 8
 JA
 NOTARIO PÚBLICO
 Guayaquil - Ecuador

1 Gerente General y el Presidente, quienes actuarán, en su nombre, judicial
2 y extrajudicialmente, estando ambos facultados para ejercer actos de
3 administración con todas las atribuciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico
5 se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
6 inclusive. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES:** Las
7 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
8 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de
9 reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
10 previstas por la legislación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá
12 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por
13 decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación
14 de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
15 funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador
16 suplente el Presidente, mas de existir oposición a ello, la Junta General de
17 Socios nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que
19 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
20 contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
21 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que
22 contiene este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a
23 este Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL:** Las socias fundadoras declaran bajo juramento que el
25 cien por ciento del capital social y suscrito de la compañía será pagado
26 íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el
27 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual
28 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.

1 Las socias fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de
 2 carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente
 3 manera: *****

Socias	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación de cada Socia
Amparo Sofía Oliva Velasco	\$ 9.500,00	9.500	76%
Carolina Alexandra Santillán Naranjo	\$ 3.000,00	3.000	24%
Total	\$ 12.500,00	12.500	100%

4
 5
 6
 7
 8
 9
 10 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Las
 11 socias fundadoras declaran bajo juramento que designan como
 12 **PRESIDENTE** de la compañía al señor **RICHARD ANTONY CALLERÍ**,
 13 portador del pasaporte británico número cero nueve nueve cero cuatro tres
 14 ocho cuatro siete y como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor
 15 **CHRISTIAN JACQUES FERNAND GENTY**, portador del pasaporte francés
 16 número uno tres F V uno tres uno uno seis, para los períodos señalados en
 17 los artículos decimoctavo y decimonoveno del Estatuto Social,
 18 respectivamente. Las socias fundadoras facultan a la abogada Carolina
 19 Alexandra Santillán Naranjo para que extienda los respectivos
 20 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
 21 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIAS FUNDADORAS:** De conformidad con
 22 lo dispuesto por el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías,
 23 las socias fundadoras declaran bajo juramento que: **UNO)** El nombre,
 24 nacionalidad y domicilio de las socias fundadoras son los que han quedado
 25 expresados en la presente escritura pública. **DOS)** La denominación de la
 26 compañía es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.
 27 **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que
 28 ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La

1 duración de la compañía es la que ha quedado expresada en la presente
2 escritura pública. **CINCO)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado
3 expresado en la presente escritura pública. **SEIS)** El importe del capital
4 social, el número de participaciones en que está dividido y el valor nominal
5 de las mismas son los que han quedado expresados en la presente
6 escritura pública. **SIETE)** La indicación de las participaciones que cada
7 socia fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada
8 una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y,
9 que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de
10 Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento, las socias
11 fundadoras han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
12 integración y pago del capital social de la compañía. **OCHO)** La forma en
13 que se organiza la administración y la indicación de los funcionarios que
14 tienen la representación legal de la compañía son las que han quedado
15 expresadas en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma de deliberar
16 y tomar resoluciones en la Junta General y el modo de convocarla y
17 constituir la son los que han quedado expresados en la presente escritura
18 pública. **DIEZ)** Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los
19 socios han juzgado conveniente establecer, sin que estos se opongan a la
20 legislación ecuatoriana, han quedado expresados en la presente escritura
21 pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** La abogada Carolina
22 Santillán Naranjo queda autorizada para solicitar la inscripción de la
23 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
24 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar
25 las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente
26 documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Las comparecientes ratifican la
27 minuta inserta que se halla redactada y firmada por la abogada Carolina
28 Santillán Naranjo, matrícula profesional número diecisiete guion dos mil

1 ocho guion ciento noventa y tres del Foro de Abogados. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario,
4 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al
5 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego Javier Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

7 
8
9 AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO

10 C.C.: 1713851077

11
12
13 Carolina Santillán
14 CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO
15 C.C.: 1716728645

21 
22
23 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
24 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171385107-7**

APellidos y Nombres: OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

Fecha de Nacimiento: 1976-01-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Conyugue: MAURICIO A CASTRO RIVADENEIRA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

E31331122

APellidos y Nombres del Padre: OLIVA MARCO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: VELASCO MARIA SUSANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-09-30

Fecha de Expiración: 2021-09-30

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0238

NÚMERO DE CERTIFICADO: 033 - 0238

CÉDULA: 1713851077

OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
RUMIPAMBA

PARROQUIA: 1
ZONA: 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000 9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171672864-5

APellidos y Nombres:
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1981-04-22

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Soltera



Dr. Diego J. Almeida Montenegro

NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ABOGADO

E24434442

APellidos y Nombres del Padre:
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
NARANJO GLADYS

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2011-06-29

Fecha de Expiración:
2021-06-29



Director General

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0267 **1716728645**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **JIPUJAPA** 3
QUITO **PARROQUIA** 3
CANTÓN **ZONA**

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701230
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SURFACE LOGGING GEOLOG ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.31	ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.32	ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.33	ACTIVIDADES DE ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 12:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/07/2015 11.52

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 10

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ~~TERCERA~~ **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, 29 de Julio, del
año dos mil quince.-

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
29/07/2015 11.52

TRÁMITE NÚMERO: 52391



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3946
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /29/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SURFACE LOGGING GEOLOG ECUADOR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

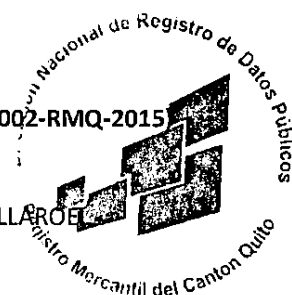
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: P Y GG.-

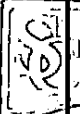
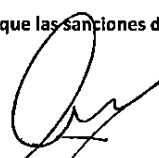
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Surface Logging Geolog Ecuador Cia. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ñaquito	Ñaquito		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Juan Pablo Sanz	E4-47	Avenida Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Xerox	Piso 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3815 114 Ext. 2108	3815 114 Ext. 2100	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mcartagena@deloitte.com	csantillan@deloitte.com	
CELULAR:	FAX:		
0993255925			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Centro de Exposiciones Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Christian Jacques Fernand Genty			
NÚMERO DE PASAPORTE:			
13FV13116			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Xime 16h30 15 SEP 2015		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 01.2.1.4-F1 15 SEP 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.